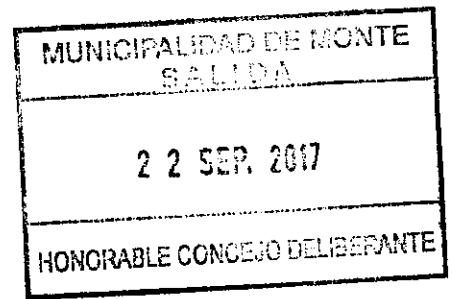
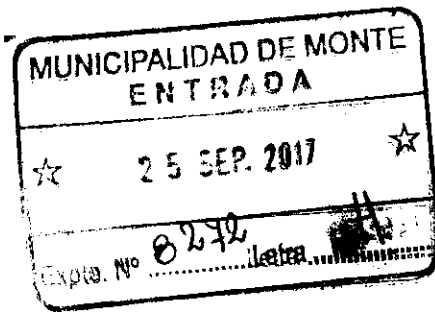




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE
Provincia de Buenos Aires

Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!



VISTO:

La necesidad de asistir a los pequeños y medianos productores ganaderos de nuestro Distrito; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San Miguel del Monte, suscribió con el Ministerio de Agroindustria de la Nación, el CONVENIO N° 334/15 en el marco del Programa Nacional de Agricultura Periurbana, por el cual se otorgo un aporte por la suma de Pesos Un Millón, con destino a la construcción de una planta de faena de porcinos;

Que este gobierno al comenzar la gestión propuso la prosecución del trámite para la instalación de la Planta de Faena, atento encontrar las sumas depositadas sin haberse ejecutado dicho proyecto;

Que luego de distintas reuniones y elaboración de proyectos efectivizados en la Mesa de Acuerdo Territorial, conformada por representantes del Ministerio de Agroindustria, El Municipio, Senasa, y El Inta, se determino que las sumas depositadas eran insuficientes para hacer frente al objetivo planteado (planta de Faena), y se solicito la reformulación del Proyecto financiable presentado oportunamente.-

Que ante esta petición, el Ministerio de Agroindustria por Nota 80/2017 autoriza al pedido de reformulación de proyecto y en consecuencia a la adquisición del equipamiento para el del laboratorio de Triquinosis y la ejecución del denominado FONDO ROTATORIO PARA EL SECTOR AGROPECUARIO PORCION Y OVINO DEL PARTIDO DE MONTE por la suma de \$ 944.430,70,

Que para esta petición se tuvo especialmente en cuenta que la producción ovina y porcina es una actividad de significativa relevancia en el Distrito ya que participa en la generación de puestos de trabajo e incide en el desarrollo regional;

Que es necesario desarrollar políticas de Estado local acompañando a las políticas desarrolladas por el Ministerio de Agroindustria de la Nación y otras



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE
Provincia de Buenos Aires

políticas tanto Nacionales como Provinciales, que promuevan la inversión en los establecimientos rurales del Distrito;

Que es deber y voluntad de este Gobierno Comunal dar respuesta a las necesidades del sector, adoptando medidas de apoyo y estímulo a productores locales;

Que resulta apropiada la adopción de herramientas que permitan centralizar fondos provenientes de distintos niveles del Estado al igual que del sector privado, con el propósito de que estos sean destinados a pequeños y medianos productores agropecuarios cuyas particularidades deberán ser oportunamente analizadas;

Que existen dificultades por parte de los productores en cuanto al acceso a fuentes de financiamiento formales, debido a la compleja trama administrativa-impositiva que se requiere para su acceso;

Que es imperativo el aporte del Estado en sus diferentes niveles, a la reactivación económica para sectores que atraviesen por dificultades financieras.

Por ello, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA

CON FUERZA DE ORDENANZA 4139

Artículo 1º): Créase el FONDO MUNICIPAL ROTATORIO DE ASISTENCIAS A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS PORCINOS Y OVINOS, del Partido de Monte, CONSTITUIDO POR LA PARTIDA PRESUPUESTARIA PLAN DE ASISTENCIA FINANCIERA A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES POR UN MONTO DE \$ 944.430,7, como así también por los importes que en el futuro ingresen con este destino y objeto a esta Municipalidad, y el producto de la recuperación de los fondos otorgados por estos créditos .

Artículo 2º): Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar Asistencias Financieras y créditos con fines de promoción y apoyo a las



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**
Provincia de Buenos Aires

actividades productivas agropecuarias PORCINAS Y OVINAS del Partido de San Miguel del Monte.

Artículo 3º): Este Fondo se afectará a los fines y objetivos determinados en el Artículo 1º), tendrá carácter reintegrable y estará destinado a productores agropecuarios porcinos y ovinos que demuestren la necesidad de asistencia o inversión en bienes de capital, o capacitación para sus unidades productivas, con el objetivo de fortalecer y mejorar su capacidad productiva.

Artículo 4º): A los fines de obtener la asistencia financiera, los productores deberán presentar un proyecto que cumplirán con alguno de los siguientes objetivos: cría y recría de ganado ovino o porcino; mejoramiento genético, sanidad animal, infraestructura productiva. Cuando los recursos provenientes de los Estados Nacional, Provincial o Municipal correspondan a programas o planes específicos, oficializados en algún sector en particular, deberá respetarse el destino que para el caso se establezca.

Artículo 5º): Los Proyectos presentados deberán contar para la obtención de la Asistencia Financiera solicitada con la aprobación técnica del Ministerio de Agroindustria , INTA y la Municipalidad de San Miguel del Monte que a tales efectos determine el Departamento Ejecutivo, dándose prioridad a aquellos productores que:

a).- sean titulares del establecimiento y vivan en el mismo.

b).- la actividad en la que haga referencia sea su principal fuente de ingresos.

Artículo 6º): El Fondo tendrá carácter rotativo, operando en base a préstamos o asignaciones cuyo reintegro o devolución permitirá la reinversión en nuevos créditos. Las asistencias financieras y los créditos otorgados para el fomento y promoción de emprendimientos productivos deberán ser reintegrados en un plazo máximo de hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas. Así mismo, podrá fijarse un plazo de gracia inicial de hasta seis (6) meses.

Artículo 7º): Los recursos para la financiación de los proyectos se obtendrán además de los recursos especificados en el artículo 1ro., por los siguientes ítems:

a).- los préstamos, subsidios o aportes no reintegrables concedidos al Municipio con esta finalidad por parte de Organismos



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE
Provincia de Buenos Aires

Públicos o Privados, Nacionales, Provinciales o Internacionales, y a los que a tal efecto destinare el Departamento Ejecutivo;

b).- las donaciones o legados que el Municipio reciba con ese fin;

Artículo 8º): El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza en lo atinente a:

- características formales, técnicas y de cualquier otra índole de los proyectos que se presenten a fin de determinar su factibilidad;
- forma de recupero de los aportes reintegrables o asistencias financieras otorgadas;
- información periódica a presentar por los beneficiarios para la evaluación del desarrollo de la actividad;
- tasa de interés aplicable, la cual deberá ser menor a la que establece el Banco de la Provincia de Buenos Aires para su línea de créditos destinados al sector.

Artículo 9º): Sin perjuicio de lo que disponga la reglamentación de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo podrá exigir garantías prendarias con registro en aquellos casos que se ofrezcan bienes pasibles de tal procedimiento. En los demás casos podrá solicitarse la garantía de bienes inmuebles, propios o de terceros, con la verificación previa acerca de las condiciones en que revista el inmueble en el Registro de la Propiedad. Los gastos de constitución de dicha garantía serán cubiertos con el monto del crédito solicitado.

Artículo 10º): Habilítese una Cuenta Corriente especial a tal fin en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Monte, a fin de que ingresen en dicha cuenta los aportes mencionados en esta Ordenanza.

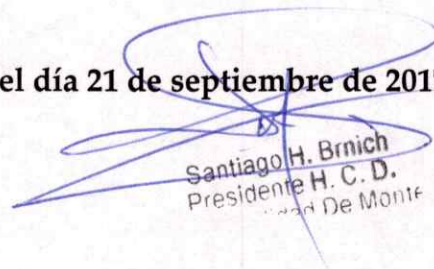
Artículo 11º): Autorízase al DEM a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para la implementación de este Fondo Rotatorio, imputando su gasto con cargo a la partida 35.1.01.25, modificando el nombre de esta cuenta "Instalación Sala De Faena Porcina Convenio Nro. 334/2015" por la denominación "Plan de Asistencia Financiera Pequeños Y Medianos Productores Agropecuarios del Presupuesto Gasto Vigente"

Artículo 12): Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.


Dra. Mariela Ramos
Secretaria H. C. D.
Municipalidad de Monte



Dado en sala de sesiones el día 21 de septiembre de 2017.


Santiago H. Brnich
Presidente H. C. D.
Municipalidad de Monte